

ACUERDO LABORAL COLECTIVO ENTRE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN JUAN GIRÓN Y LOS SINDICATOS: SINTRAMUNICIPALES; ASTDEMP-SUBDIRECTIVA GIRON; SINTRENAL-SECCIONAL SANTANDER Y SINTRAMUNICIPIO-GIRON; PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN GIRÓN

FECHA: SAN JUAN GIRON, 17 DE ABRIL DE 2015

OBJETIVO

EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 160 DEL 05 DE FEBRERO DE 2014, SE ELABORA EL PRESENTE ACUERDO COLECTIVO EL CUAL CONSOLIDA LOS PUNTOS A LOS QUE SE HAN ACORDADO EN DESARROLLO DE LA NEGOCIACION DEL PLIEGO UNIFICADO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, PRESENTADO AL MUNICIPIO SAN JUAN GIRON EN FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015 POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRAMUNICIPALES, ASTDEMP-SUBDIRECTIVA GIRON; SINTRENAL-SECCIONAL SANTANDER Y SINTRAMUNICIPIO-GIRON; PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN GIRÓN

CAPITULO I:

NORMAS COMUNES

PRINCIPIOS GENERALES

ARTICULO 1°.- DE LAS PARTES.- Son partes del presente acuerdo colectivo por un lado, el MUNICIPIO SAN JUAN GIRON; que en adelante se denominará como **EL MUNICIPIO** y por el otro lado las organizaciones sindicales: SINTRAMUNICIPALES SECCIONAL GIRON; ASTDEMP-SUBDIRECTIVA GIRON, SINTRENAL SECCIONAL SANTANDER Y SINTRAMUNICIPIO-GIRON; que en adelante se denominarán **LOS SINDICATOS**.

ARTICULO 2°: FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES – FUNCIONES SINDICALES.-

El presente pliego de peticiones se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Constitución Política de Colombia, el Convenio Internacional de la OIT N° 151 de 1978 ratificado y aprobado por la Ley 411 de 1997, relativo a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva; así como lo establecido en la Ley 4 de 1992, Ley 489 de 1998, Decreto 160 de 2014 y demás leyes vigentes atinentes a la materia, al igual que lo dispuesto en las Sentencias proferidas por el Consejo de Estado, Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia, referidas a los asuntos laborales contenidos en el presente pliego de negociación.

ARTÍCULO 3: CAMPO DE APLICACIÓN: La presente Negociación Colectiva y/o Acuerdo laboral para empleados públicos, se aplicara y beneficiara a todos los empleados públicos al servicio del Municipio, así mismo beneficia a quienes se vinculen con posterioridad a la firma de la presente Negociación colectiva o acuerdo laboral conforme a lo establecido en el artículo 2° del decreto 160 del 05 de febrero de 2014.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO.

La protocolización del acuerdo laboral, se establecerá mediante la expedición de un decreto o resolución municipal. Para el cumplimiento de algún artículo establecido en el acuerdo laboral pactado, se realizará mediante la expedición del correspondiente acto administrativo y/o acuerdo municipal de llegarse a requerir, respetando las competencias constitucionales y legales al tenor de lo normado en el artículo 14 del decreto 160 del 2014

ARTÍCULO 4.- CONTINUIDAD Y PREVALENCIA DE DERECHOS: Todas las normas preexistentes, Acuerdos Municipales y laborales anteriores, laudos arbitrales, acuerdos adoptados por el MUNICIPIO, continúan vigentes. Si alguna normativa del acuerdo anterior se somete a modificación y las partes no llegaren a un acuerdo, seguirá vigente el artículo, parágrafo, literal u otro del acuerdo anterior.

PARAGRAFO.- LEYES Y DECRETOS POSTERIORES: Si durante la vigencia del presente acuerdo colectivo se dictaren normas legales más favorables para los intereses de los servidores públicos, que las contenidas en éste acuerdo y que obliguen al MUNICIPIO, prevalecerán las más favorables.

ARTICULO 5.- DERECHO DE INFORMACIÓN: El MUNICIPIO suministrará a los sindicatos la información que éste le solicite en la presente negociación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la petición. La negativa del Municipio a entregar una información, se motivará por escrito.

ARTÍCULO 6: PRINCIPIO DE BUENA FE: EL MUNICIPIO Y LOS SINDICATOS se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, y así mismo, a respetar en todas sus partes los acuerdos logrados como consecuencia de la presente negociación..

PARAGRAFO: PRINCIPIO DE BILATERALIDAD DE LA NEGOCIACION.- La presente Negociación Colectiva es un acto bilateral entre EL MUNICIPIO y LOS SINDICATOS y sólo se modificará por acuerdo EXPRESO, CONCRETO Y ESCRITO, suscrito entre las partes.

ARTÍCULO 7º.- FUERO SINDICAL Y PERMISO SINDICAL PARA LA NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES: Los negociadores por parte de los SINDICATOS que sean servidores públicos, dispondrán del permiso sindical, de conformidad con los términos del artículo 39 de la Constitución Política, Ley 584 del 2000, Decreto 2813 de 2000; los servidores públicos a quienes se les aplica el decreto 160 de 2014 durante el término de la negociación, gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARAGRAFO: EL MUNICIPIO; Garantiza a los negociadores que sean servidores públicos de los Sindicatos a no ser despedidos, desmejorados en sus condiciones de trabajo, a no ser acosados laboralmente, ni trasladados a otras dependencias del municipio por haber participado en las actividades realizadas para procurar el diálogo y la concertación del acuerdo colectivo.

ARTÍCULO 8: DEL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DELIBERACIONES.- Las partes convienen en invitar asesores de su libre designación, para que los acompañen en las deliberaciones cuando se requiera. Estas personas podrán ser cambiadas, total o parcialmente, en cualquier momento por la parte que los escogió.

ARTICULO 9º: REUNIONES ENTRE LOS SINDICATOS Y EL MUNICIPIO:

A partir de la firma del acuerdo colectivo, LOS SINDICATOS Y EL MUNICIPIO; se reunirán por lo menos una (1) vez al mes con la Comisión de reclamos que será integrada por un representante de cada Sindicato, quienes definirán los conflictos laborales y administrativos.

ARTICULO 10º: COMISION PROCESO DE MODERNIZACIÓN: El MUNICIPIO, dará a conocer y socializará con dos (02) miembros delegados de los sindicatos, el estudio técnico o proceso de reestructuración o modernización, que se lleve a cabo de la planta de personal con el fin de construir espacios que nos permitan mejorar el desempeño integral de la administración municipal y conjuntamente con los delegados de los sindicatos se analizará las sugerencias y/o recomendaciones que surtan dentro del mismo proceso de socialización.

ARTICULO 11º: INCREMENTO SALARIAL: El municipio reajustará el salario en un DOCE POR CIENTO (12%), porcentaje que será aplicado en el aumento de la asignación básica mensual en el año 2015, en virtud de la autonomía financiera y administrativa, de la cual constitucionalmente gozan las entidades territoriales municipales; siempre y cuando no supere los topes máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional

PARAGRAFO 1.- Toda nivelación, incremento o reajustes de salarios, serán retroactivo al primero (1) enero del año en vigencia.

ARTICULO 12º: DIA DEL EMPLEADO PÚBLICO: El municipio, se compromete a continuar apoyando logística y presupuestalmente la conmemoración del día del empleado público, como se ha venido atendiendo, en virtud del Decreto municipal expedido y hará parte de los programas de bienestar social; como también, invitará a los SINDICATOS que se hagan partícipes en la planeación de la conmemoración.

ARTICULO 13º: APORTES PARA CAPACITACION, RECREACION Y ACTIVIDADES SINDICALES: El Municipio entregará dentro de los primeros quince (15) días de mes de agosto de cada año de vigencia, a partir del presente acuerdo colectivo, la suma de SIETE (07) salarios mínimos legales mensuales vigentes a los sindicatos SINTRAMUNICIPALES SECCIONAL GIRON; ASTDEMP-SUBDIRECTIVA GIRON, SINTRENAL SECCIONAL SANTANDER, así como TRES (03) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL SINDICATO SINTRAMUNICIPIO-GIRON, para el desarrollo de programas de bienestar social dirigido a los servidores públicos

afiliados a los sindicatos y sus familiares; actividades propias tales como: día internacional de la mujer, día internacional del trabajo, programaciones culturales, eventos deportivos y sociales, semana institucional sindicatos, actividades de fortalecimiento del vínculo familiar e integración de afiliados al sindicato, entre otros.

ARTICULO 14: RECREACION Y DEPORTE: El Municipio, se compromete a continuar apoyando logística y presupuestalmente la participación de los empleados públicos en eventos deportivos o lúdicos, entre los cuales tenemos olimpiadas de las Cajas de Compensación Familiar a las que se encuentran afiliados los funcionarios públicos; olimpiadas interdependencias Girón, inter-alcaldías área metropolitana, reunión familiar fin de año, como se ha venido atendiendo, actividades que harán parte de los programas de bienestar social, como también, invitará a LOS SINDICATOS para que se haga participe en la planeación de estos eventos, de estas actividades

ARTICULO 15: DE LA ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE ESTIMULOS:

El Municipio se compromete a realizar la actualización del sistema de estímulos que se enmarquen como un conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, programas, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar social de los empleados del Municipio en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, además autoriza la participación de LOS SINDICATOS en la actualización y aplicación del sistema de estímulos.

PARAGRAFO: El Municipio, creara y establecerá anualmente en los presupuestos de la Administración Central de Girón, los rubros correspondiente con disponibilidad suficiente de recursos para atender el sistema de estímulos.

ARTÍCULO 16: PROGRAMAS DE INCENTIVOS:

El Municipio, establecerá programas de incentivos como componentes tangibles del sistema de estímulos, los cuales deberán orientarse a crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo, para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos y reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencias, además autoriza la participación de LOS SINDICATOS, en la realización, estudio y aprobación del Programa de Incentivos.

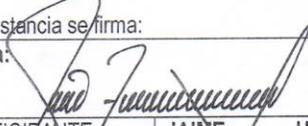
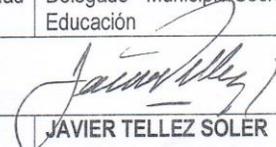
ARTICULO 17º VIGENCIA,

El presente acuerdo colectivo rige a partir de la fecha de suscripción por los representantes de las partes, sin perjuicio de que cumpla la formalidad del depósito del acuerdo colectivo laboral ante el Ministerio del Trabajo. El acuerdo colectivo regula las relaciones de trabajo de los servidores públicos beneficiarios desde el día de su firma y por LA VIGENCIA. De no denunciarse el acuerdo colectivo, este continuara rigiendo hasta cuando sea modificado o sustituido por otro que mejore las condiciones de trabajo aquí contenidas.

PARAGRAFO PRIMERO: El presente ACUERDO DE CONCERTACION DE CONDICIONES LABORALES Y/O ACUERDO LABORAL DE LAS CONDICIONES DE EMPLEO EN EL SERVICIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE GIRON, se suscribe en CINCO (05) ejemplares originales, uno para cada parte interviniente, entre los cuales uno de ellos se depositara ante el Ministerio de Trabajo Seccional Bucaramanga.

De conformidad con el decreto 160 de 2014, artículo 13 No. 7 Se convino crear una comisión, encargada de promover y vigilar el desarrollo y cumplimiento del acuerdo colectivo. La comisión se reunirá periódicamente, conforme lo convengan con la administración municipal y las organizaciones sindicales firmantes

En constancia se firma:

Firma: 		Firma: 	
PARTICIPANTE	JAIMÉ HERNANDEZ ANGARITA	PARTICIPANTE:	PEDRO NEL DIAZ NIETO
Dependencia/Entidad	Delegado del Municipio (Secretaría General)	Dependencia/Entidad	Delegado Municipio/Secretario de Educación
Firma: 		Firma: 	
PARTICIPANTE	ELVINIA SUARES HERRERA	PARTICIPANTE:	JAVIER TELLEZ SOLER

Continuación ACUERDO LABORAL COLECTIVO ENTRE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN JUAN GIRÓN Y LOS SINDICATOS SINTRAMUNICIPALES, ASTDEMP, SINTRENAL SECCIONAL SANTANDER Y SINTRAMUNICIPIO-GIRON; PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN GIRÓN

Dependencia/Entidad	Delegado del Municipio (Secretaría de Educación)	Dependencia/Entidad	Representante SINTRAMUNICIPALES
Firma:		Firma:	
PARTICIPANTE	MYRIAM LANDAZABAL VALBUENA	PARTICIPANTE:	EDUARDO LOPEZ RINCON
Dependencia/Entidad	Representante SINTRAMUNICIPALES	Dependencia/Entidad	Representante "ASTDEMP"
Firma:		Firma:	
PARTICIPANTE	CARMEN ROSA GOMEZ IGUAVITA	PARTICIPANTE:	EDUARDO SUAREZ BUITRAGO
Dependencia/Entidad	Representante ASTDEMP-subdirectiva Girón	Dependencia/Entidad	Representante SINTRENAL-Seccional Santander
Firma:		Firma	
PARTICIPANTE	NELSON ENRIQUE MEJIA ROJAS	PARTICIPANTE	LIBARDO BLANCO CARREÑO
Dependencia/Entidad	Representante SINTRENAL-SECCIONAL SANTANDER	Dependencia/Entidad	Representante Sintramunicipio-Girón
Firma:			
PARTICIPANTE	ORLANDO JAVIER CAICEDO		
Dependencia/Entidad	Representante Sintramunicipio-Girón		